

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a VISOGSA, S.A. Viviendas Sociales de Granada (Granada), una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de seis millones ciento treinta y nueve mil, cuatrocientos sesenta y tres pesetas (6.139.463 pts.).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente con el V.º B.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último 25% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 28 de diciembre de 1994, por la que se hace pública una subvención a favor del Ayuntamiento de Osuna, para la construcción de cuarenta viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en C/ Alcalá de Osuna (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Antolín Isidro Aparicio, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) se solicita, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de julio la subvención a fondo perdido establecida en el Capítulo II más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la construcción de 40 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en C/ Alcalá de Osuna (Sevilla).

Con fecha 9 de marzo de 1993, el expediente 41-1-0103/93 correspondiente a la citada actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial contemplado en el R.D. 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Ayuntamiento de Osuna, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 40 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en C/ Alcalá de Osuna (Sevilla) y que asciende a un total de doscientos veintidós millones, setenta y seis mil ciento cuarenta pesetas (222.076.140), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo al abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

40 VIVIENDAS EN OSUNA
CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES:

HECHOS

Años	Intereses del periodo de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	total Anualidades
1.994	1.000.000	---	---	1.000.000
1.995	1.315.804	---	---	1.315.804
1.996	4.846.476	---	---	4.846.476
1.997	---	268.851	9.025.257	9.294.108
1.998	---	567.862	8.865.658	9.433.520
1.999	---	907.036	8.667.986	9.575.022
2.000	---	1.291.291	8.427.357	9.718.648
2.001	---	1.726.140	8.138.287	9.864.427
2.002	---	2.217.766	7.794.628	10.012.394
2.003	---	2.773.077	7.389.503	10.162.580
2.004	---	3.399.922	6.915.096	10.315.018
2.005	---	4.106.891	6.362.853	10.469.744
2.006	---	4.903.827	5.722.963	10.626.790
2.007	---	5.801.658	4.984.534	10.786.192
2.008	---	6.812.654	4.135.331	10.947.985
2.009	---	7.950.570	3.161.634	11.112.204
2.010	---	9.230.828	2.048.059	11.278.887
2.011	---	10.670.714	777.357	11.448.071
2.012	---	12.289.607	-669.895	11.619.792
2.013	---	14.109.233	-2.315.144	11.791.089
2.014	---	16.153.942	-4.182.942	11.971.000
2.015	---	18.451.034	-6.300.469	12.150.565
2.016	---	21.031.113	-8.698.289	12.332.824
TOTALES	7.162.280	144.664.016	70.249.844	222.076.140

ORDEN de 28 de diciembre de 1994, por la que se corrige el error en la de 30 de agosto de 1994 por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bonares (Huelva), para la adecuación de las instalaciones de aire acondicionado del Teatro Colón (BOJA núm. 140, de 8.9.94).

En la Orden de 30 de agosto de 1994 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bonares (Huelva) para la adecuación de las instalaciones de aire acondicionado del Teatro Colón, publicada en BOJA núm. 140 de fecha 8 de septiembre de 1994, se indicaba que la subvención se haría efectiva previa presentación del «Certificado de aprobación por el Ayuntamiento de la certificación del pago de honorarios». Advertido el error en la documentación solicitada se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página núm. 10.911, columna derecha, línea 22, donde dice: «Certificado de aprobación por el Ayuntamiento de la certificación del pago de honorarios», debe decir: «Certificación de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de la/s certificación/es de obra/s cursada/s».

Lo que comunico a V.V.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 28 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1994, para la declaración como sobrantes de determinados terrenos expropiados para el Area de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla.

Examinado el expediente para la declaración como sobrantes de determinados terrenos expropiados para el Area de Actuación Urbanística (ACTUR) «La Cartuja» de Sevilla, resultan los siguientes

1.º Por Decreto 734/1971, de 3 de abril, se declaró de aplicación a la provincia de Sevilla del Decreto-Ley 7/1970, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes. De conformidad con el art. 1.º del Decreto Ley citado, el Decreto 3003/1971, de 25 de noviembre, aprobó la delimitación del área de actuación urbanística (ACTUR) La Cartuja de Sevilla, y por Orden Ministerial de 28 de septiembre de 1974 se aprobó el proyecto de expropiación.

2.º Los terrenos del ACTUR, así como las competencias en el expediente expropiatorio, fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, en relación con el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias. Dichas funciones y servicios fueron asignadas a la Consejería de Política Territorial y Energía, hoy de Obras Públicas y Transportes, por Decreto 39/1984, de 28 de febrero y los terrenos adscritos a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) por Decreto 284/1987, de 25 de noviembre.

3.º La exposición de motivos del Decreto 3003/1971, de 25 de noviembre, justificaba la delimitación del ACTUR La Cartuja en la necesaria acción conjunta de los Ministerios de la Vivienda y Obras Públicas para solucionar el problema de las inundaciones que a lo largo de la historia ha sufrido Sevilla y a la vez localizar en sus terrenos, sin peligro ya de inundaciones e inmejorablemente situados para el desarrollo coherente de la ciudad, una actuación urbanística de gran extensión que permita dotar a Sevilla y a su área metropolitana de una considerable reserva de suelo. Para ello dentro del perímetro del ACTUR se incluyeron los terrenos precisos para la obra hidráulica de la Corta de la Cartuja, construcción de muros de defensa, enlases viarios, etc.

4.º Entre los terrenos netamente destinados a este fin infraestructural se encuentran los afectados por el muro de Camas, sobre los que se ha ejecutado el citado muro de defensa contra las inundaciones de la margen derecha del Guadalquivir por el que discurre un tramo de la ronda de circunvalación SE-30 y se ha construido parte del canal de desagüe del Aljarafe.

5.º Ejecutadas las infraestructuras citadas, los terrenos expropiados y no afectados por las mismas, situados al este del borde exterior del camino que discurre paralelo al muro y al canal de desagüe del Aljarafe, han de considerarse sobrantes por su condición de inundables y su clasificación por el planeamiento vigente -PGOU de Camas- como suelo no urbanizable, no pudiendo calificarse como aptos para el cumplimiento de los fines del ACTUR definidos en el art. 1 del Decreto-Ley 7/1970, de 7 de junio.

En este sentido se pronuncia el Esquema de Ordenación aprobado por Orden de 3 de octubre de 1986, que los incluye en el ámbito del Sector S.5 y remite su ordenación a las determinaciones del PGOU de Camas, fijando como destino y usos globales el agrario tradicional de la Vega de Camas.

6.º Esta situación ha provocado que algunos de los antiguos titulares se hayan dirigido a esta Consejería demandando la reversión de estos terrenos. Con tal motivo, se solicitó informe a EPSA al objeto de que se pronunciara, en su condición de beneficiaria, sobre la posibilidad de revertir los terrenos. En este mismo sentido, y como Administraciones afectadas, se ha solicitado informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Ayuntamiento de Camas.